



## **LA NUEVA LEY DE COOPERATIVAS: SITUACION ACTUAL, BAJA DE SOCIOS Y CAPITAL SOCIAL.**

Como es de conocimiento general, la nueva Ley de Cooperativas, entró en vigor el pasado 20 de Enero de 2.012, y como también todo el mundo sabe, el Reglamento que la desarrolla, está aún pendiente de salir, después de más de dos años.

Esta más que atípica situación, viene produciendo confusión en casi todo el mundo, cooperativas, asesores, organizaciones, Registros etc.

Para afrontar esta situación, hay que tener claras varias cosas. *En primer lugar* que la Ley es perfectamente aplicable, desde su entrada en vigor, hace más de dos años.

*En segundo lugar*, aunque el Reglamento aún no haya salido, es mucho el retraso ya, y algunas cooperativas ha hecho modificaciones parciales para adaptar distintas cuestiones puntuales, perfectamente posibles y necesarias, sin poder, o tener, que esperar hasta la salida del Reglamento, y cuando éste salga, procederán a su adaptación completa. Hay que recordar, que lo que no se puede hacer sin que salga el Reglamento, son solo varias cuestiones muy concretas, especificadas por la Administración en una circular, de fecha 26 de Enero de 2012, y que se refiere a aspectos relativos, entre otros, al Comité Técnico, la Contabilización Única de Resultados, las Personas socias en prueba, la Cesión global de activo y pasivo, las Cooperativas de Servicios Públicos... y algunos más, que son una parte mínima y que apenas afectan a la mayoría de cuestiones legales, que sí son aplicables, por tener en la propia Ley, el desarrollo normativo suficiente o esencial.

*En tercer lugar*, que se podrán aplicar los Estatutos actuales, siempre que no contradigan la Ley nueva (lo que conlleva conocer la nueva).

*En cuarto lugar*, que para aplicar algo de la Ley Nueva, que remita a Estatutos, habría antes que modificar parcialmente, los Estatutos actuales. Depende qué casos, puede interesar.

Por otro lado, en relación al siempre fundamental tema del capital social, y directamente vinculado con el corazón “económico” del cooperativismo, y con la salida y entrada de socios, hay que destacar, entre otros, varios aspectos.

Así, aunque “por defecto” el capital social de la cooperativa es reembolsable caso de baja social, se puede dar la no reembolsabilidad del mismo caso de baja de socios/as, si así lo acordara la cooperativa y como consecuencia de la adaptación a las NIC 32, las Normas Internacionales de Contabilidad. Esto es

### **ACES**

Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social  
C/ Juan de Ledesma, nº 76  
41006 – Sevilla.  
Tlf.954 32 52 58 - Fax 954 32 52 59  
[sedesevilla@aces-andalucia.org](mailto:sedesevilla@aces-andalucia.org) [www.aces-andalucia.org](http://www.aces-andalucia.org)

Entidad miembro de:





Asociación Andaluza  
de Centros de Enseñanza  
de la Economía Social



anterior incluso a la nueva Ley, por adaptación de la anterior en 2011 a las referidas NIC 32, que consideran deuda contable, y no fondo propio, el capital reembolsable caso de baja, a los socios/as. Por tanto esta decisión de la Asamblea, en su caso, autorizaría al órgano rector, a rehusar incondicionalmente su devolución a los socios/as en caso de baja.

Estas situaciones se pueden dar, entre otras, por problemas económicos de acumulación de devoluciones por baja, por coyunturas económicas negativas, o bien para mantener la estabilidad del capital, como fondo propio, para evitar problemas de solvencia en los balances.

Podemos encontrarnos en un caso en el que la Asamblea, acuerda declarar no reembolsable el capital, ante la próxima salida y pago, de devoluciones, posiblemente numerosas y quizás cuantiosas, a socios/as de la misma "quinta", pero en minoría. Es fácil adivinar con qué cara se quedarían, no pudiendo recuperar su capital, después de por ejemplo, 30 o más años, trabajando en la cooperativa.

La solución a este posible grave problema, está en uno de los aspectos más novedosos que la nueva Ley (insisto, aplicable desde el 20 de Enero de 2012), incorpora, que es la libre transmisión de participaciones sociales, no solo a socios (que ya existía, pero no hubiera solucionado este problema, por eso sale así), si no a terceras personas no socias de la cooperativa y que pudieran serlo, con lo que el socio/a que se va, "vende" su capital social, y por tanto su puesto de trabajo, ya que en cooperativas de trabajo, el capital va asociado íntimamente con la actividad cooperativizada, a otra persona que pueda ser socia y sea admitida por el CR. Todos contentos, la cooperativa sustituye al socio/a de baja (si no se amortiza el puesto, posibilidad poco frecuente en cooperativas de Enseñanza), el socio/a que se va, cobra, y problema resuelto.

Saludos cooperativos a todos y todas, quedo como siempre, a vuestra disposición.

José Carlos Jiménez  
Presidente de Cambio Integral Consultores S.Coop.And.  
Asesor Societario de Aces en materia cooperativa  
Marzo de 2014

#### ACES

Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social  
C/ Juan de Ledesma, nº 76  
41006 – Sevilla.  
Tlf.954 32 52 58 - Fax 954 32 52 59  
[sedesevilla@aces-andalucia.org](mailto:sedesevilla@aces-andalucia.org) [www.aces-andalucia.org](http://www.aces-andalucia.org)

Entidad miembro de:





Asociación Andaluza  
de Centros de Enseñanza  
de la Economía Social



**ACES**

Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social  
C/ Juan de Ledesma, nº 76  
41006 – Sevilla.  
Tlf. 954 32 52 58 - Fax 954 32 52 59  
[sedesevilla@aces-andalucia.org](mailto:sedesevilla@aces-andalucia.org) [www.aces-andalucia.org](http://www.aces-andalucia.org)

Entidad miembro de:

